



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiuno (21) de noviembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintidos (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00587 00			
ACCIONANTE	Eulises Caicedo Mosquera.	C.C. No.	10.690.457. Expedida en Patía, El Bordo.
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.		
DERECHO(S)	Petición y seguridad social.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales de petición y seguridad social y como consecuencia de ello ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones realizar el debido proceso ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C., a fin de que se recalifique al accionante ante el recurso interpuesto el 11 de julio de 2022 contra el dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por Colpensiones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **EULISES CAICEDO MOSQUERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que junto con la respuesta de la presente acción informe el nombre completo, cargo y correo de notificación del/la funcionario/a encargado/a de cumplir una eventual orden de tutela.

TERCERO: VINCULAR en la presente acción de tutela a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C.**

CUARTO: OFICIAR a la **OFICINA DE REPARTO - RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para que la presente diligencia sea repartida como acción de tutela y en tal sentido se corrija el acta de reparto, puesto que la misma categorizó la presente acción como proceso ordinario laboral de primera instancia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 197 del C.P.A.C.A. y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **CONCEDER** a la accionada, así como a la entidad vinculada el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación, para que rindan un informe sobre los hechos que originaron la presentación de esta acción constitucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 179 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8808cc62bf877a465061d1312b1216a26057166bc410ebf1c7b59aa84bcebc8**

Documento generado en 24/11/2022 08:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>